Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 12 Secc. III • Jueves 8 de Agosto del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL • Acuerdos de coordinación para el fortalecimiento del sistema administrativo interno de control y evaluación de la gestión gubernamental y mejora de la función pública, y colaboración en materia de transparencia y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, que celebran el Ejecutivo del Estado y los Municipios de Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme y Cananea.

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Carmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIV12III-08082019-B3C962226

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA.

Febrero, 2019

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Bacoachi, Sonora, representado por su Presidente Municipal C. **RIGOBERTO GONZÁLEZ PACHECO**, asistido por la C. **MARÍA WARNES ACUÑA**, Secretaria del H. Ayuntamiento, y por el C. **MANUEL PERALTA VINDIOLA,** titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, C. **Rigoberto González Pacheco**, de la Secretaria del Ayuntamiento, C. **María Warnes Acuña**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Manuel Peralta Vindiola**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Central Luis Donaldo Colosio sin número, colonia Centro, Bacoachi, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.

II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.

III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.

IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con [illegible] públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.
II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.
III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.
IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.
V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.
VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.
II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.
IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.
II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.
III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

CUPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA.

Febrero, 2019

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RIGOBERTO GONZÁLEZ PACHECO

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARÍA WARNES ACUÑA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. MANUEL PERALTA VINDIOLA

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS,** Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Bácum, Sonora, representado por su Presidente Municipal Interino Lic. **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA GAXIOLA**, asistido por el C. **VÍCTOR MANUEL ARMENTA ZAVALA**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el C. **LUIS ARMANDO LIMÓN LEYVA,** titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal Interino, Lic. **Francisco Javier Villanueva Gaxiola**, del Secretario del Ayuntamiento, C. **Victor Manuel Armenta Zavala**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Luis Armando Limón Leyva**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Belisario Domínguez sin número, C.P. 85260, Bácum, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.
II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.
III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.

II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.

V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA GAXIOLA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. VÍCTOR MANUEL ARMENTA ZAVALA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. LUIS ARMANDO LIMÓN LEYVA

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA.

Febrero, 2019

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Banamichi, Sonora, representado por su Presidente Municipal Lic. **ALEJANDRO MOLINA SALAZAR**, asistido por el Ing. **JOSÉ FRANCISCO YESCAS LÓPEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por la C.P. **BERTHA ALICIA ENRÍQUEZ ROBLES**, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.

5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, Lic. **Alejandro Molina Salazar**, del Secretario del Ayuntamiento, Ing. **José Francisco Yescas López**, y de la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C.P. **Bertha Alicia Enríquez Robles**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Mártires de 1906 y avenida Porvenir sin número, colonia Centro, Banamichi, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.

II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.

III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.

IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del Inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.
II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.
III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.
IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.
V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.
VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.
II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.
IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.
II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.
III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.
Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.
En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MOLINA SALAZAR

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JOSÉ FRANCISCO YESCAS LÓPEZ

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.P. BERTHA ALICIA ENRÍQUEZ ROBLES

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Banamichi, Sonora.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA.

Febrero, 2019

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Baviácora, Sonora, representado por su Presidente Municipal C. **JUAN FRANCISCO HUGUEZ MARTÍNEZ**, asistido por el C. **BLAS ALFONSO NAVARRO CRUZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por la C. **LIZETH GUADALUPE BARCELÓ APODACA,** titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Pafiza e ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, C. **Juan Francisco Huguez Martínez**, del Secretario del Ayuntamiento, C. **Blas Alfonso Navarro Cruz**, y de la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Lizeth Guadalupe Barceló Apodaca**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en avenida Eduardo W. Villa número 10 colonia Centro, C.P. 84940, Baviácora, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.
II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.
III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoria respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

Ii. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Lizeth Barceló
Página 8 de 21

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

Lizeth Barceló
Página 9 de 21

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.

II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.

V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

Lizeth Barceló

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

Lizeth Barceló

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

Lizeth Barceló

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

Lizeth Barceló

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL **MUNICIPIO**" auxiliará a "**EL ESTADO**" en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a "**EL MUNICIPIO**", asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL **MUNICIPIO**" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva "**EL ESTADO**", con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

Lizeth Barceló

VIGÉSIMA SEXTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- **"EL ESTADO"** propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- **"EL ESTADO"** brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"**, implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

Lizeth Barceló

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

Lizeth Barceló

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Lizeth Barceló

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN FRANCISCO HUGUEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. BLAS ALFONSO NAVARRO CRUZ

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. LIZETH GUADALUPE BARCELÓ APODACA

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA.

Febrero, 2019

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Bavispe, Sonora, representado por su Presidente Municipal Mtro. **CORNELIO VEGA VEGA**, asistido por el Lic. **MELVIN ROMERO PEDREGO**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el C. **JUAN CARLOS SILVEIRA**, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, Mtro. **Cornelio Vega Vega**, del Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Melvin Romero Pedrego**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Juan Carlos Silveira**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Oaxaca sin número, colonia Centro, C.P. 84360, Bavispe, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.

II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.

III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.

IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.
II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.
III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.
IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.
V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.
VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.
II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.
IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.
II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.
III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en estas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en estas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

Juan Carlos Silveira

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Juan Carlos Silveira

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación

Juan Carlos Silveira

patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

Juan Carlos Silveira

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

Juan Carlos Silveira

Juan Carlos Silveira

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL BAVISPE, SONORA

MTRO. CORNELIO VEGA VEGA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MELVIN ROMERO PEDREGO

SECRETARIA MUNICIPAL BAVISPE, SONORA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. JUAN CARLOS SILVEIRA

CONTRALORIA BAVISPE, SONORA

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA.

Febrero, 2019

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Benito Juárez, Sonora, representado por su Presidente Municipal T.S. **FLORA LINA MUNGARRO GARIBAY**, asistida por el Prof. **ALFREDO VALENZUELA BELTRÁN**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el Ing. **SUSANO AMAVIZCA PABLOS**, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, T.S. **Flora Lina Mungarro Garibay**, del Secretario del Ayuntamiento, Prof. **Alfredo Valenzuela Beltrán**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Ing. **Susano Amavizca Pablos**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 69 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle General Plutarco Elías Calles sin número, Villa Juárez, Benito Juárez, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.
II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.
III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.

II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.

V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA - "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.

II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.

III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR "EL MUNICIPIO"

LA PRESIDENTE MUNICIPAL

T.S. FLORA LINA MUNGARRO GARIBAY

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. ALFREDO VALENZUELA BELTRÁN

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

ING. SUSANO AMAVIZCA PABLOS

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL, SONORA.

Febrero, 2019

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Benjamín Hill, Sonora, representado por su Presidente Municipal C. **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO**, asistido por el C. **FRANCISCO JAVIER SALAZAR COCOBA**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el C. **FRANCISCO FAUSTO MENDÍVIL ÁNGELES,** titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.

5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.

6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.

7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.

8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaria de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, C. **Francisco Javier Rodríguez Lucero**, del Secretario del Ayuntamiento, C. **Francisco Javier Salazar Cocoba**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Francisco Fausto Mendivil Ángeles**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Terán y Juárez sin número, colonia Fundo Legal, C.P. 83900, Benjamín Hill, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.

II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.

III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.

IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoria, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoria, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO",** a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.
II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.
III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.
IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.
V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.
VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.
II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.
IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.
II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.
III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- **"EL ESTADO"**, se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL ESTADO"** se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JAVIER SALAZAR COCOBA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. FRANCISCO FAUSTO MENDÍVIL ÁNGELES

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.

Febrero, 2019

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**, y por otra parte, el Municipio de Caborca, Sonora, representado por su Presidente Municipal Lic. **LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ**, asistido por el C.P. **VÍCTOR HUGO ORTIZ SANTACRUZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el C. **FRANCISCO MÉNDEZ FLORES**, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, Lic. **Librado Macías González**, del Secretario del Ayuntamiento, C.P. **Víctor Hugo Ortiz Santacruz**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Francisco Méndez Flores**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Obregón y Quiroz y Mora sin número, colonia Centro, C.P. 83600, Caborca, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.
II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.
III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.

II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.

V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas, en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" auxiliará a "**EL ESTADO**" en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "**EL ESTADO**" se compromete a proporcionar a "**EL MUNICIPIO**", asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva "**EL ESTADO**", con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

VIGÉSIMA SEXTA.- "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "**EL ESTADO**" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "**EL ESTADO**" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "**EL MUNICIPIO**", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. VÍCTOR HUGO ORTÍZ SANTACRUZ

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. FRANCISCO MÉNDEZ FLORES

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

Febrero, 2019

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Cajeme, Sonora, representado por su Presidente Municipal Mtro. **SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO**, asistido por el Prof. **ASCENSIÓN LÓPEZ DURÁN**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el C.P.C. **JOSÉ LEOVIGILDO GUERRA BELTRÁN**, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
   En ese sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, Mtro. **Sergio Pablo Mariscal Alvarado**, del Secretario del Ayuntamiento, Prof. **Ascensión López Durán**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C.P.C. **José Leovigildo Guerra Beltrán**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle 5 de Febrero e Hidalgo, colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.

II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.

III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.

IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.
II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.
III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.
IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.
V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.
VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.
II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.
IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.
II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.
III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPOIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. ASCENSIÓN LÓPEZ DURÁN

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.P.C. JOSÉ LEOVIGILDO GUERRA BELTRÁN

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

Febrero, 2019

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, representado en este acto por la Lic. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asistida por el Lic. **MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**, Secretario de Gobierno, por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Secretario de la Contraloría General, y por el C.P. **RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda; a los que en lo sucesivo se les denominará **"EL ESTADO"**; y por otra parte, el Municipio de Cananea, Sonora, representado por su Presidente Municipal C. **EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ**, asistido por el C. **ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por el C. **SERGIO IVÁN FIGUEROA**, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones conjuntas para el fortalecimiento del federalismo, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal han acordado acceder a un esquema de coordinación a través de la creación de mecanismos e instrumentos que les permita implementar y consolidar un sistema de control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones y servicios convenidos en un contexto de colaboración, entre otras líneas de acción.
2. Considerando que existe una diversidad de recursos que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** reciben de la Federación, así como de recursos que **"EL MUNICIPIO"** recibe de **"EL ESTADO"**, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige tanto por las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, como por los convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de implementar mecanismos de control, vigilancia y evaluación, en la aplicación de dichos recursos.
3. En ese contexto, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría General ha realizado diversas acciones conjuntas con las instancias municipales y federales, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión gubernamental, con el fin de lograr un uso eficiente, eficaz, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos asignados, y generar las condiciones para que la auditoría gubernamental en la entidad federativa, contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

4. Es así que el 16 de diciembre de 2003, se instaló la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M), compuesta por diversos Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Municipios y por la Secretaría de la Contraloría General. A la fecha, los setenta y dos municipios de Sonora se encuentran integrados a esta Comisión, la cual cuenta con su respectiva regulación jurídica en los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, emitidos el 4 de diciembre de 2015.

   La referida Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Sonora, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública a través de una comunicación y coordinación permanente y el intercambio de experiencias exitosas entre los integrantes de este importante organismo sonorense.
5. En ese tenor, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** han celebrado diversos acuerdos para conjuntar sus esfuerzos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios antes señalados, siendo el caso del ***"Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"*** suscrito por las partes en fecha 4 de diciembre de 2015.
6. Asimismo, el 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado ***"Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"***, en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Federación-Estados.
7. Posteriormente, el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dispuso que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

   En el mismo tenor, el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley Estatal de Responsabilidades, armonizada con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable entre otros, a todos los servidores públicos estatales y municipales.
8. El presente Acuerdo también se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

funcionamiento y la debida integración del dichos sistema, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

9. Derivado de lo anterior, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal vigente, las partes han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, y fortalecer el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental en **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual es fundamental el intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y mejores prácticas de gobierno, así como de fomento de la contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, y por ende, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. De conformidad con los dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano y forma parte integrante de la federación.
2. La Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultada por suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en atención a lo establecido por los artículo 68 y 79, fracción XVI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2° y 9° párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. El Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 6° y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
4. El Lic. **Miguel Ángel Murillo Aispuro**, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 8 y 9 inciso A) fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
5. El C.P. **Raúl Navarro Gallegos**, en su carácter de Secretario de Hacienda, cuenta con facultades suficientes y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,

y los artículos 5 y 6 inciso fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

6. De conformidad con el artículo 26 Apartado A fracción IV y Apartado C fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General se encuentran la de promover el fortalecimiento de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios, y realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieran al Estado y a los Municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la Federación y los Municipios.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza e Ignacio Comonfort, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es el Municipio Libre. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra investido de personalidad jurídica propia y está integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado. En [illegible] sentido y con base en el artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **"EL MUNICIPIO"**, forma parte integrante del Estado de Sonora.
2. Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de su Presidente Municipal, C. **Eduardo Quiroga Jiménez**, del Secretario del Ayuntamiento, C. **Óscar Damián Hernández Morales**, y del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, C. **Sergio Iván Figueroa**, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 64 y 65, fracción V; 89 fracción VII y 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. La autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la ley apenas mencionada.
4. Es su voluntad establecer e implementar las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5. En este acto, manifiesta su consentimiento para formar parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, adhiriéndose a los acuerdos y decisiones tomados y a los que en futuro se tomen, así como a los establecidos en este Acuerdo de Coordinación.
6. Señala como su domicilio para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle Benito Juárez sin número, colonia Centro, Palacio Municipal, Cananea, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones, por lo que resulta necesaria la coordinación de los tres órdenes de gobierno para implementar acciones para atacar en forma integral este problema social.
2. En ese sentido, las partes declaran que resulta indispensable generar el presente Acuerdo de Coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para continuar con la mejor práctica en la verificación y supervisión del ejercicio de los recursos estatales y federalizados destinados a la atención de necesidades prioritarias en nuestro país, lo que permitirá articular los esfuerzos institucionales con una visión de pesos y contrapesos que apoyados por la trasparencia y rendición de cuentas, significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas.
3. En virtud de lo anterior, celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación en el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y mejora de la función pública, y de colaboración en materia de transparencia, y prevención, detección, disuasión y combate a la corrupción, con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

SEGUNDA.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal, así como la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en

el presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo y serán responsabilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

De la misma manera, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de **"EL ESTADO"**, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover y operar el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental municipal y su órgano responsable, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, el apoyo de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación de recursos humanos o bien, para la operación del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

CUARTA.- Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

I. Fungir como instancia de apoyo para **"EL MUNICIPIO"**, en lo relativo a las funciones de control y evaluación relacionadas con los asuntos de su competencia.
II. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales y/o estatales, a efecto de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia.
III. Brindar apoyo técnico y jurídico a **"EL MUNICIPIO"** en la implementación de acciones de su competencia, relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
IV. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la normatividad, la metodología y los procedimientos para auditar y verificar los programas, acciones, obras, proyectos y servicios ejecutados total o parcialmente con recursos federales o estatales, así como proporcionar la asesoría, capacitación y apoyo técnico necesario.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

V. Impulsar en **"EL MUNICIPIO"** un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

VI. Promover, asesorar y brindar el apoyo y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, para instrumentar sistemas que permitan a sus servidores y servidoras públicas, presentar las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos.

VII. Coordinar y/o auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en los programas de capacitación de las y los servidores públicos municipales, en materia de control interno y mejora de la gestión pública.

VIII. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para la participación eficiente de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario municipal de obra pública.

IX. Promover el establecimiento y operación en **"EL MUNICIPIO"** del sistema municipal de atención ciudadana para facilitar la captación de quejas y denuncias y reconocimientos, sugerencias y peticiones ciudadanas.

X. Fomentar la creación de instancias de participación social para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XI. Promover la revisión de la normatividad municipal, y en su caso, si **"EL MUNICIPIO"** lo solicita, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos.

XII. Difundir al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban ejecutarse en **"EL MUNICIPIO"** con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto.

XIII. Promover a través el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**, verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo o puesto en el servicio público.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto al fortalecimiento del control interno, mejora y evaluación de la gestión pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico aplicable a **"EL MUNICIPIO"** que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y la aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública.

II. Impulsar el fortalecimiento permanente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos y de la gestión pública.

III. Fortalecer los mecanismos de control interno en las áreas ejecutoras municipales, en relación a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

IV. Impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración municipal, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables, con el fin de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, control y verificación de los recursos públicos.

V. Verificar la apertura de cuentas bancarias específicas por parte del área competente de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal o municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y programas, para efecto de su control.

VI. Promover acciones de coordinación y cooperación con **"EL ESTADO"** para propiciar en lo procedente, la homologación de políticas y criterios en materia de contrataciones públicas, así como de los procedimientos, técnicas, estrategias y programas en materia de auditoría, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales.

VII. Verificar a través de las áreas competentes, que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

VIII. Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con **"EL ESTADO"** respecto a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos estatales o federales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lineamientos emitidos por **"EL ESTADO"**.

IX. Proporcionar a **"EL ESTADO"**, la información programática presupuestal y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con recursos estatales, y cuando sea procedente, con recursos federales.

X. Proporcionar el auxilio y apoyo necesario que **"EL ESTADO"** le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, así como de las revisiones de los programas o actividades ejecutados en **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, proporcionarle en tiempo y forma la información y documentación que le solicite, especialmente cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

XI. Participar con **"EL ESTADO"** en las actividades para la realización del inventario estatal de obra pública, en cuya ejecución intervenga **"EL MUNICIPIO"**.

XII. Impulsar el establecimiento y operación del sistema municipal de atención ciudadana, para ofrecer a la ciudadanía mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como sugerencias, reconocimientos y demás peticiones.

XIII. Implementar un programa para propiciar la integridad pública y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno y eficientar la función.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XIV. Formular un Programa Anual de Trabajo y cumplir con las acciones y compromisos que en él se establezcan.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto de obras, programas, acciones, y servicios ejecutados con recursos públicos estatales o federales.

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables o que se acuerden en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEXTA.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir las siguientes obligaciones:

I. Compartir en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados en su caso, por ambos órdenes de gobierno.

II. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Colaborar cuando se requiera, en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III.- DE LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a:

I. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las y los servidores públicos, y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

II. Impulsar la mejora y modernización de la administración pública municipal.

III. Realizar conjuntamente estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control municipal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización de tecnología.

OCTAVA.- "EL ESTADO", a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** otorgará capacitación y asesoría en materia de desarrollo administrativo, incluyendo la elaboración de documentos administrativos que sustenten las atribuciones, la organización, operación y funcionamiento, así como los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de evitar la discrecionalidad en la actuación pública y que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes.

NOVENA.- "EL ESTADO" brindará capacitación a **"EL MUNICIPIO"** cuando éste lo requiera, en el proceso de entrega-recepción, ya sea por término de un ejercicio constitucional o legal, o por conclusión de cargos públicos de las y los servidores públicos municipales.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan instrumentar y aplicar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la mejora y modernización de trámites y servicios al público que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las y los servidores públicos, y por ende prevenir hechos de corrupción.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en las siguientes acciones:

I. Dar a conocer y fomentar en **"EL MUNICIPIO"** el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos electrónicos de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.

II. Promover la homologación y el uso de los medios de identificación electrónica a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

III. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

IV. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada.

V. Participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VI. Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea procedente y conveniente, los sistemas informáticos desarrollados y que puedan ser adaptados para mejorar el desempeño de la gestión pública municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DETECCIÓN, PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

I. impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas a efecto de promover el combate a la corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnándose las que sean de la competencia de su contraparte, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión.

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover, en el ámbito de su competencia, que las y los servidores públicos denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

SECCIÓN II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Para fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de contratación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Instrumentar, las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos municipales al amparo de la leyes federales y estatales aplicables a la materia, se lleven a cabo a través del Sistema CompraNet y CompraNet Sonora, respectivamente, y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente estatales o federales, en particular en el seguimiento de procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos; así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, en su caso, con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

III. Verificar que las áreas ejecutoras municipales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del

procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos públicos.

IV. Auxiliar a la Secretaría de la Contraloría General en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en este aspecto.

V. Promover que las áreas ejecutoras municipales, precisen en las convocatorias y en las bases de la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

VI. Promover que las áreas ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la substanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal y estatal.

VII. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría General, para la integración del padrón de proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones derivadas de los contratos que celebren con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar, capacitación y asesoría técnica y normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito federal; así como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias en el ámbito estatal.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por organismos financieros regionales o multilaterales.

III. Manejo y operación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones (CompraNet y CompraNet Sonora).

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPO"**, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del gasto público con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos federales y estatales.

III. Implementar los mecanismos y acciones que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de contrataciones públicas.

SECCIÓN III.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que determinen el manejo de recursos públicos. Asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a denunciar los hechos conjunta o separadamente ante la autoridad competente, aportando el material probatorio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procurará que la información correspondiente a las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, se integre a un padrón de personas físicas y morales sancionadas; en tanto se implementa el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan coordinar sus acciones para vigilar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con independencia de que dicha sanción se haya impuesto por autoridad federal o estatal.

Hasta en tanto entren en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional, la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Asimismo, ambas partes acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes, debiendo adoptar las medidas que garanticen la protección de datos personales como información restringida, hasta en tanto se implemente la Plataforma Digital Nacional y se expidan los lineamientos que regularán su funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos, así como a particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se proporcionarán recíprocamente, la información que sea solicitada en materia de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo en todo caso, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Asimismo, y con la misma condición, se comprometen a intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidoras y servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO", se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en la aplicación y cumplimiento de las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas de las y los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como en lo relativo a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a la Secretaría de la Contraloría General en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los registros públicos de la propiedad del estado, entre otras instancias.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" auxiliará a **"EL ESTADO"** en la tramitación de las notificaciones y demás diligencias que se le soliciten por medio de exhorto y que se acuerden dentro de los expedientes integrados con motivo de la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas o de situación patrimonial, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y en su defecto, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, remitiendo a la brevedad posible a las áreas competentes de **"EL ESTADO"**, el exhorto debidamente cumplimentado, o en su caso, el informe las causas que imposibilitaron su desahogo.

En la tramitación de notificaciones y exhortos, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá observar la discreción y confidencialidad necesaria, a fin de evitar la divulgación de la información reservada y los datos personales que se contengan en ellos.

SECCIÓN IV.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, asesoría para desarrollar y operar un esquema de contraloría social, mediante acciones de información, difusión, constitución de comités, capacitación, atención ciudadana, a fin de que el gobierno municipal desarrolle estrategias y programas para el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de mecanismos de participación social.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a fortalecer las acciones de promoción de la contraloría social que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos y ejecución de los programas sociales conforme a la normatividad correspondiente; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel municipal para prevenir e inhibir conductas contrarias al marco jurídico; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueva **"EL ESTADO"**, con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

Asimismo, convienen en la promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de contraloría social.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de **"EL MUNICIPIO"**, una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, las acciones necesarias para constituir y/o fortalecer a los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités Comunitarios, así como las contralorías sociales en obras, o sus equivalentes.

SECCIÓN V.- DE LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de las y los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL ESTADO" propiciará la vinculación y cooperación con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, a efecto de generar e implementar en el ámbito municipal acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos municipales.

TRIGÉSIMA.- "EL ESTADO" brindará capacitación y asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en la elaboración de un Código de Ética de las y los servidores públicos municipales, así como en el diseño de los mecanismos para atender el incumplimiento de los principios y valores que en dicho documento se contengan. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a emitirlo y divulgarlo en el ámbito municipal para que sea observado de manera obligatoria por sus servidoras y servidores públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, para propiciar la integridad en la gestión gubernamental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", implementará las acciones y mecanismos necesarios a fin de detectar situaciones de conflictos de interés en las y los servidores públicos municipales para prevenir hechos de corrupción.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", promoverá la adopción de acciones para elevar los niveles de transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo acciones de prevención de la corrupción; en tanto que **"EL MUNICIPIO"** se compromete en adoptar las acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de actos de corrupción a través de la participación ciudadana.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para fortalecer a **"EL MUNICIPIO"** respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, **"EL ESTADO"** se compromete a compartir con **"EL MUNICIPIO"** los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, con independencia de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que celebren **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y los avances físico-financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL ESTADO" apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para:

I. Promover la implementación de políticas integrales de combate a la corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.
II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.
III. Invitar a **"EL MUNICIPIO"** a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las y los servidores públicos municipales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estado-municipios, integrada por el titular de la Secretaría de la Contraloría General y los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los 72 municipios, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones regionales y estatales, en el marco de esta Comisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO y **"EL MUNICIPIO"**, efectuarán conjuntamente en el mes de enero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del Programa Anual de Trabajo que haya sido convenido entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

CUADRAGÉSIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan publicar el presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Asimismo, las partes podrán celebrar los convenios específicos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de este Acuerdo. Dichos convenios o los que contengan modificaciones o adiciones, podrán ser suscritos por el titular de la Secretaría de la Contraloría General, en representación de **"EL ESTADO"**.

Leído que fue por los firmantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente Acuerdo se suscribe y ratifica por **"EL ESTADO"** y **EL "MUNICIPIO"**, a través de las y los servidores públicos que los representan, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C. SERGIO IVÁN FIGUEROA

Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental y Mejora de la Función Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Prevención, Detección, Disuasión y Combate a la Corrupción, celebrado por El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 8.00
2. Por cada página completa.	$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$9.00
b) Por certificación.	$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 29.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno